

SUBSECRETARIA JURÍDICA

Resolución No. 126

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008 dispone que para atender las situaciones de emergencia, el Ministro de Estado, o en general la máxima autoridad de la Entidad previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones, deberá emitir Resolución Motivada que declare la Emergencia para justificar la contratación ;

Que, es necesario exportar Arroz y Maíz para evacuar la producción almacenada en los diferentes silos y bodegas de la Unidad Nacional de Almacenamiento " UNA " y del Banco Nacional de Fomento " BNF ", con la finalidad de estar aptos para recibir la nueva cosecha de estos productos en el presente año.

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca " MAGAP " advierte la necesidad emergente de suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con alguna Empresa que pueda proporcionar la logística necesaria, incluyendo : Seguro, Transportación Interna, Operación Portuaria, Flete Internacional (Puerto de Guayaquil-Ecuador a Puerto Cabello-Venezuela), Operación de Descarga en Puerto de Destino (Puerto Cabello-Venezuela) con el objeto de exportar a la República de Venezuela 30.000 Toneladas Métricas de Arroz en cáscara , y 20.000 Toneladas Métricas de Maíz.

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca " MAGAP " al exportar las 30.000 Toneladas Métricas de Arroz en cáscara , y 20.000 Toneladas Métricas de Maíz a la República de Venezuela contribuye al desarrollo económico y agrícola del país ;

Que, mediante sumilla constante en Memorando No. 316 SJ / DCP, de 1 de Julio de 2009 el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Econ. Walter Poveda Ricaurte dispone a la Subsecretaría Jurídica coordinar con las demás dependencias del " MAGAP " realizar todas las gestiones necesarias para la exportación de las 30.000 Toneladas Métricas de Arroz en cáscara , y 20.000 Toneladas Métricas de Maíz a la República de Venezuela.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 154 , Numeral 1 de la Constitución Política de la República del Ecuador ; y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE :

Art.1.- Derogar la Resolución Motivada No. 108, de 2 de Julio de 2009, mediante la cual se declaro en situación de Emergencia al Sector Agropecuario.

Art. 2.- Declarar en situación de Emergencia al Sector Agropecuario con la finalidad exclusiva de que el Banco Nacional de Fomento "BNF" suscriba de manera inmediata un Contrato de Prestación de Servicios con alguna Empresa que pueda proporcionar la logística necesaria, incluyendo : Seguro, Transportación Interna, Operación Portuaria, Flete Internacional (Puerto de Guayaquil-Ecuador a Puerto Cabello-Venezuela), Operación de Descarga en Puerto de Destino (Puerto Cabello-Venezuela) con el objeto de exportar a la República de Venezuela 30.000 Toneladas Métricas de Arroz en cáscara , y 20.000 Toneladas Métricas de Maíz.

Art. 3.- La negociación para la exportación de las 30.000 Toneladas Métricas de Arroz en cáscara , y 20.000 Toneladas Métricas de Maíz ha sido aceptada por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela con la emisión de las respectivas órdenes de compra en las cuales constan precios, demás condiciones y especificaciones acordadas por las partes, por lo que es procedente la exportación antes mencionada, la misma que se da en condiciones financieras acordadas a la política agropecuaria del país.

Art. 4.- Que los fondos que demande el proceso de exportación de las 30.000 Toneladas Métricas de Arroz en cáscara y 20.000 Toneladas Métricas de Maíz hasta el Puerto de destino, Puerto Cabello-Venezuela sean cubiertos en su totalidad por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, de los fondos pendientes por transferir al Banco Nacional de Fomento, por concepto de la cosecha 2009 de Arroz y Maíz.

El mecanismo de pago será contra la presentación de documentos de Embarque (B / L) que certifiquen los productos puestos en Bodegas del barco que se entregarán en envíos parciales ; se cancelarán los valores de la exportación mediante crédito a la Cuenta Única No. 01410034 del Banco Nacional de Fomento "BNF" en el Banco Central del Ecuador, en atención a las instrucciones que para dicho efecto se harán conocer a la Empresa de Servicios Agrícolas " CASA S.A. " por parte del Banco Nacional de Fomento.

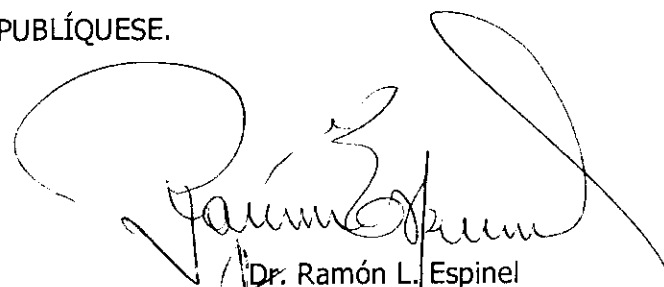
Art. 5.- Disponer a la Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico que inicie las acciones necesarias para la ejecución de la presente Resolución de Emergencia.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, a

27 de Julio de 2009



Dr. Ramón L. Espinel

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

XFM/MGV/LFM
27-07-09